SERVIU Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1112

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA MARYORI ALEJANDRA PLACENCIA GUZMÁN PARA AUSENTARSE DEL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 16 SET. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 14/07/2026, solicitando autorización para ausentarse de la propiedad ubicada en Avenida Nueva Oriente N°602, Departamento N°406, Edificio 2 Sur, Condominio Miraflores, comuna de Chillán, y demás antecedentes acompañados por doña Maryori Alejandra Placencia Guzmán.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 14/07/2026 por doña Maryori Alejandra Placencia Guzmán, C.I. N°17.640.027-7, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para ausentarse del inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, ubicado en ,

2. La solicitud fundada en los antecedentes laborales de la solicitante, que la llevan a permanecer durante la semana laboral junto a su familia, en la comuna de por lo que expone que existe la posibilidad de no encontrarse en el mismo al momento de fiscalizaciones por parte de este Servicio. Sin embargo, establece que tiene intención de cambiar su residencia al inmueble objeto de la solicitud en el corto plazo.
3. Que, se acompaña a la solicitud mencionada, contrato de trabajo de fecha 06 de enero de 2025; certificado de alumno regular de ambos hijos de la solicitante; y escritura de compraventa de inmueble individualizado en el considerando 1, junto a certificados de dominio vigente e hipotecas y gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
4. Copia de inscripción de compraventa, de fecha 08/07/2025, otorgada ante Notario Público de la Quinta Notaría de Chillán, don César Suárez Sánchez, por la cual doña Maryori Alejandra Placencia Guzmán, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011,

adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **Chillán**, del año El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Chillán,** del año

5. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar cumplimiento a la normativa legal vigente; por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a doña Maryori Alejandra Placencia Guzmán, C. I. N°17.640.027-7, domiciliada actualmente en Las Pataguas S/N, Coelemu, para ausentarse del inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, por el plazo de seis meses a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Maryori Alejandra Placencia Guzmán.
Teléfono celul
Departamento Jurídico SERVIU Region de Nuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE